



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/47/97
5 de abril de 1993

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 95 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/47/710)]

47/97. Aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/146, de 18 de diciembre de 1990, y demás resoluciones pertinentes,

Reafirmando la importancia de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 1/ para mejorar la cooperación internacional en este campo y reforzar además los instrumentos internacionales existentes para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes 2/, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 3/ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 4/,

1/ E/CONF.82/15 y Corr.1 y 3.

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 520, N° 7515.

3/ Ibid., vol. 976, N° 14152.

4/ Ibid., vol. 1019, N° 14956.

/...

Reafirmando también la Declaración Política y el Programa Mundial de Acción 5/ aprobados en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado el 23 de febrero de 1990,

Teniendo presente que la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas entró en vigor el 11 de noviembre de 1990 y que, hasta la fecha, sesenta y tres Estados la han ratificado o se han adherido a ella,

Encomiando la labor realizada por la Secretaría para divulgar el texto de la Convención en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, medida que contribuye a una mayor difusión de sus disposiciones,

1. Toma nota del informe del Secretario General 6/ presentado en cumplimiento de la resolución 45/146;

2. Insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención o se adhieran a ella cuanto antes, a fin de que el ámbito de aplicación efectiva de sus disposiciones sea más universal;

3. Insta también a los Estados a que establezcan las medidas legislativas y administrativas necesarias a fin de que sus ordenamientos jurídicos internos sean compatibles con el espíritu y el alcance de la Convención;

4. Invita a los Estados a que, en la medida en que les sea posible, apliquen provisionalmente las disposiciones previstas en la Convención, en espera de que ésta entre en vigor para cada uno de ellos;

5. Insta una vez más a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, y esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972 y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a esos instrumentos;

6. Pide al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que continúe prestando asistencia jurídica a los Estados Miembros que lo soliciten, en el ámbito de la revisión de sus legislaciones, políticas e infraestructuras nacionales para aplicar las convenciones internacionales sobre fiscalización de drogas, así como en el ámbito de la capacitación de los funcionarios encargados de la aplicación de las nuevas leyes;

5/ Resolución S-17/2, anexo.

6/ A/47/378.

7. Expresa su satisfacción por el programa de cursos prácticos jurídicos regionales iniciado por el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para ayudar a los Estados a descubrir limitaciones en su capacidad jurídica para aplicar cabalmente las convenciones internacionales sobre esta materia y elaborar medidas y disposiciones apropiadas para subsanar dichas limitaciones;

8. Pide una vez más al Secretario General que, con los recursos existentes y recurriendo en particular a los fondos de que dispone el Departamento de Información Pública de la Secretaría, promueva y apoye actividades de información pública relacionadas con la Convención;

9. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

89a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1992